

Yaguachi, Junio 26 de 2019

Señor
**REPRESENTANTE LEGAL DE
PALEC S.A.**
Ciudad.-

De nuestra consideración:

Conste por medio del presente documento, que he cedido por donación las 50 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de US\$1.00, cada una, numeradas de la 0351 a la 0400, contenidas en el Título de Acciones No. 15 emitido por PALEC S.A. a favor del suscrito cedente, a favor de la señorita María Cristina Uribe Medina.

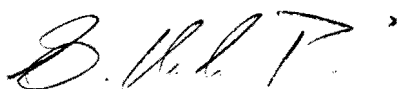
Cedo adicionalmente, a favor de la cesionaria, todos los créditos que, por mi calidad de accionista, tengo en la Compañía, incluyendo los derechos sobre cuentas patrimoniales de la compañía y derechos respecto de dividendos que me pudieren corresponder por el ejercicio económico del año 2018 y anteriores, así como aquellos que me pudieren corresponder respecto de utilidades que se generen en el actual ejercicio económico.

La cesionaria declara conocer el estado económico de la compañía, por lo que el cedente no asume responsabilidad alguna respecto de la situación de ésta. Tanto el cedente como la cesionaria declaran que esta cesión se hace tan solo para fines lícitos.

Sírvase usted, señor Representante Legal, registrar la presente transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía, y notificar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Dejamos constancia de que acompañamos el título de acciones que representa las acciones objeto de la transferencia, el cual le pedimos proceder a anular y emitir un nuevo título de acciones que represente las antedichas acciones, a nombre del cesionario.

Muy atentamente,

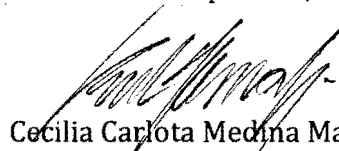


Jorge Edmundo Uribe Pérez
Cedente



María Cristina Uribe Medina
Cesionaria

En señal de aceptación, autorización y conformidad,



Cecilia Carlota Medina Manrique
Cónyuge del Cedente



Factura: 001-005-000014217

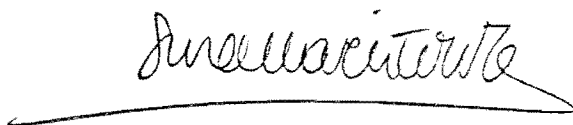


20190901039P01395

NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20190901039P01395						
ACTO O CONTRATO:							
INSINUACIÓN PARA LA DONACIÓN, INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2019, (16:38)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA MANRIQUE CECILIA CARLOTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901744961	ECUATORIANA	DONANTE	
Natural	URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901244269	ECUATORIANA	DONANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						


NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901039P01395						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE JUNIO DEL 2019, (16:38)						

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MEDINA MANRIQUE CECILIA CARLOTA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901744961	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0901244269	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908414626	ECUATORIANA	TESTIGO	
Natural	LOPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0911637163	ECUATORIANA	TESTIGO	

A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA
------------------------------	---------------



NOTARIO(A) MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON
 NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



ACTA DE AUTORIZACIÓN PARA QUE DONES
SEÑORES JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ Y CECILIA
CARLOTA MEDINA MANRIQUE
A FAVOR DE SU HIJA, LA SEÑORITA MARÍA CRISTINA
URIBE MEDINA.

CUANTÍA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, República del Ecuador, a los **VEINTISÉIS** días de **JUNIO** del dos mil **DIECINUEVE**, ante mí **DOCTORA MARTHA SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA NOVENA** de este Cantón de Guayaquil, en atención a la solicitud formulada por los señores **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ Y CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE**, de nacionalidad ecuatoriana, de ocupación Ejecutivo y ama de casa respectivamente, de estado civil casados entre sí, domiciliados en el cantón Samborondón de transito por esta ciudad de Guayaquil; además, quiénes libre y voluntariamente, sin presión de ninguna clase, expresa y ratifica su deseo de donar y, por ende transferir de manera gratuita a favor de la señorita **MARÍA CRISTINA URIBE MEDINA**, las cincuenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la trescientos cincuenta y uno hasta la cuatrocientas, contenidas en el título de acciones número quince, emitido por PALEC S.A. el día diez de mayo del año dos mil diecinueve. **ANTECEDENTES.-** El señor



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Jorge Edmundo Uribe Pérez es propietario de un total de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas representativas del capital social de la compañía PALEC S.A., acciones éstas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y están contenidas en los títulos de acciones número catorce y quince, representativos de trescientas cincuenta y cincuenta acciones, respectivamente, numeradas desde la cero cero cero uno (0001) a la cero trescientos cincuenta (0350) y desde la cero trescientos cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), en su orden. B) Dado que el señor Jorge Edmundo Uribe Pérez adquirió dichas acciones a título oneroso, estando casado con la señora Cecilia Carlota Medina Manrique, dichas acciones forman parte del haber absoluto de la sociedad conyugal que tienen formada LOS DECLARANTES.- Así consta detallado en la solicitud, declaración juramentada ante la suscrita Notaria el veintiséis de junio del dos mil Diecinueve y con la intervención de los testigos señores **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO y HUGO ROBERTO LÓPEZ ARMIJOS.** Habiéndose cumplido con lo determinado en la Ley, y de acuerdo a la Ley reformativa a la Ley Notarial, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis numeral once que se agrega al artículo dieciocho, la suscrita en calidad de Notaria Titular Trigésima Novena del cantón Guayaquil, amparándose en la declaración juramentada de los solicitantes señores **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ Y CECILIA CARLOTA**

ESTUDIO JURIDICO AMADOR

FUNDADO EN 1910

Dr. Esteban Amador Baquerizo (+)
Dr. Luis Esteban Amador Navarro (+)
Dr. Xavier A. Amador Rendón
Ab. Xavier E. Amador Pino

Ab. Hugo López Armijos
Ab. Pablo Olaya León
Gustavo Serrano
Fernando Chacón
Javier Alonso
Xavier E. Amador
Daniela López



SEÑORA NOTARIA TRIGÉSIMO NOVENA DE GUAYAQUIL.-

JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ, ecuatoriano, casado, ejecutivo, portador de la cédula de ciudadanía número 0901244269; y, **CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE**, ecuatoriana, casada, ama de casa, portadora de la cédula de ciudadanía número 0901744961, domiciliados ambos en el cantón Samborondón, ante usted comparecemos, exponemos y solicitamos:

1.- El suscrito, Jorge Edmundo Uribe Pérez, es accionista de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada PALEC S.A., siendo el propietario registrado en el Libro de Acciones y Accionistas de la referida compañía de un total de 400 acciones ordinarias y nominativas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, las cuales fueron adquiridas a título oneroso estando casado con la suscrita, Cecilia Carlota Medina Manrique, siendo dichas acciones, en consecuencia, parte del haber absoluto de la sociedad conyugal que los suscritos tenemos formada.

2.- Las 400 acciones ordinarias y nominativas, representativas del capital social de la compañía PALEC S.A., se encuentran representadas en los títulos de acciones número 14 y 15, emitidos por PALEC S.A., que contienen 350 y 50 acciones ordinarias y nominativas, respectivamente, cada una de ellas con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

3.- Es intención de los suscritos, Jorge Edmundo Uribe Pérez y Cecilia Carlota Medina Manrique donar y, por ende, transferir de manera gratuita e irrevocable, 50 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la 0351 hasta la 0400, contenidas en el título de acciones número 15, emitido por PALEC S.A. el 10 de mayo de 2019, a favor de nuestra hija, la señorita María Cristina Uribe Medina.

4.- A tal efecto, y con el propósito de cumplir con lo que dispone el artículo 18 numeral 11 de la Ley Notarial, y el artículo 1417 del Código Civil, solicitamos a usted lo siguiente:

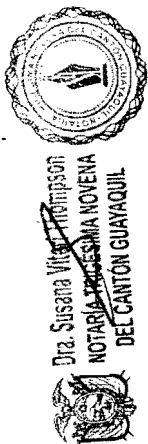
a) Que se sirva receptar nuestra declaración juramentada relativa al hecho de que contamos con suficientes bienes en nuestro patrimonio, adicionales a aquellos que tenemos la intención de donar, que garanticen nuestra subsistencia luego de hecha la referida donación; declaración juramentada que haremos con la intervención de los testigos, señores abogados Xavier Amador Pino y Hugo López Armijos; y,

b) Que una vez rendida nuestra declaración juramentada, se sirva levantar el acta notarial correspondiente, la que constituirá documento habilitante para realizar la donación aquí referida.

Atentamente,

Jorge Edmundo Uribe Pérez
C.C. 0901244269

Cecilia Carlota Medina Manrique
C.C. 0901744961





DECLARACIÓN JURAMENTADA

**QUE OTORGAN: LOS SEÑORES JORGE EDMUNDO URIBE
PÉREZ y CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE Y LOS
SEÑORES XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO y HUGO
ROBERTO LÓPEZ ARMIJOS, EN CALIDAD DE TESTIGOS.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

DÍ: 2 COPIAS

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, a los **VEINTISÉIS** días del mes de **JUNIO**
del año **DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí, **DOCTORA MARTHA
SUSANA VITERI THOMPSON, NOTARIA TITULAR
TRIGÉSIMA NOVENA DE ESTE CANTÓN GUAYAQUIL**,
comparecen los señores **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ y
CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE** ecuatorianos mayores
de edad, de estado civil casados entre sí, ejecutivo y ama de casa
respectivamente, domiciliados en el cantón Samborondón, pero de
paso por esta ciudad de Guayaquil, quienes son acompañados de
sus testigos los señores: **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO**
ecuatoriano mayor de edad, de estado civil casado, Abogado,
domiciliado en el cantón Samborondón, pero de paso por esta ciudad
de Guayaquil; **HUGO ROBERTO LÓPEZ ARMIJOS** ecuatoriano
mayor de edad, de estado civil casado, Abogado, domiciliado en esta
ciudad de Guayaquil, a quienes doy fe de conocer en virtud de
haberme exhibido sus documentos originales de identificación. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura Pública de
Declaración Juramentada, a la que proceden por sus propios
derechos con amplia y entera libertad, bajo la gravedad del



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

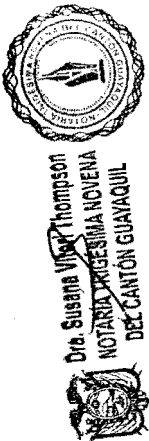
1 juramento y conocedores de las penas por perjurio. Advertidos las
2 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta
3 escritura, así como examinada que fue en forma aislada y
4 separado de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin
5 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción,
6 para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente:
7 **SEÑORA NOTARIA.**- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
8 sírvase incorporar una en la cual conste la Declaración Juramentada
9 que se otorga al tenor de las cláusulas que siguen a continuación:
10 **PRIMERA: COMPARECIENTES.- UNO)** Por una parte, comparecen
11 al otorgamiento y suscripción de la presente escritura los
12 cónyuges, señores **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ** y **CECILIA**
13 **CARLOTA MEDINA MANRIQUE**, por sus propios y personales
14 derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que
15 tienen formada, a quienes se denominará para efectos de la
16 presente escritura LOS DECLARANTES; y, **DOS)** Por otra parte, los
17 señores **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO** y **HUGO ROBERTO**
18 **LÓPEZ ARMIJOS**, ambos por sus propios y personales derechos, en
19 calidad de TESTIGOS. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** El señor
20 Jorge Edmundo Uribe Pérez es propietario de un total de
21 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas representativas del
22 capital social de la compañía PALEC S.A., acciones éstas que tienen un
23 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
24 y están contenidas en los títulos de acciones número catorce y quince,
25 representativos de trescientas cincuenta y cincuenta acciones,
26 respectivamente, numeradas desde la cero cero cero uno (0001) a la
27 cero trescientos cincuenta (0350) y desde la cero trescientos cincuenta
28 y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), en su orden. **B)** Dado



1 que el señor Jorge Edmundo Uribe Pérez adquirió dichas acciones a
2 título oneroso, estando casado con la señora Cecilia Carlota Medina
3 Manrique, dichas acciones forman parte del haber absoluto de la
4 sociedad conyugal que tienen formada LOS DECLARANTES. **C) LOS**
5 **DECLARANTES** tienen la intención de transferir gratuitamente, a
6 título de donación, a favor de su hija mayor de edad, la señorita
7 María Cristina Uribe Medina, las cincuenta acciones ordinarias y
8 nominativas representativas del capital social de la compañía
9 PALEC S.A., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos
10 de América, cada una, numeradas desde la cero trescientos
11 cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), contenidas
12 en el título de acciones número quince, emitido por PALEC S.A. el día
13 diez de mayo de dos mil diecinueve, conservando los referidos
14 DECLARANTES la propiedad sobre las trescientas cincuenta acciones
15 contenidas en el título de acciones número catorce, emitido por
16 PALEC S.A. el mismo día diez de mayo de dos mil diecinueve.

17 **TERCERA: DECLARACIÓN JURADA.-** En virtud de los
18 antecedentes expuestos, y a fin dar cumplimiento con lo dispuesto
19 en el artículo dieciocho, numeral once, de la Ley Notarial y el artículo
20 mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, y así obtener el
21 otorgamiento de la insinuación correspondiente, los comparecientes,
22 en su calidades señaladas declaran bajo juramento lo siguiente:

23 **UNO)** Los cónyuges, señores **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ** y
24 **CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE**, declaran en forma libre,
25 voluntaria, bajo la gravedad y solemnidad del juramento,
26 conscientes de las penas por perjurio, lo siguiente: **uno.uno)** que son
27 propietarios de un total de cuatrocientas acciones ordinarias y
28 nominativas representativas del capital social de la compañía PALEC



1 S.A., acciones éstas que tienen un valor nominal de un dólar de los
2 Estados Unidos de América, cada una, y están contenidas en los
3 títulos de acciones número catorce y quince, representativos de
4 trescientas cincuenta y cincuenta acciones, respectivamente,
5 numeradas desde la cero cero cero uno (0001) a la cero trescientos
6 cincuenta (0350) y desde la cero trescientos cincuenta y uno (0351) a
7 la cero cuatrocientos (0400), en su orden, emitidos ambos por la
8 compañía PALEC S.A. el día diez de mayo de dos mil diecinueve;
9 **uno.dos)** que desean donar a favor de su hija mayor de edad, la
10 señorita María Cristina Uribe Medina, las cincuenta acciones
11 ordinarias y nominativas representativas del capital social de la
12 compañía PALEC S.A., con un valor nominal de un dólar de los
13 Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la cero
14 trescientos cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400),
15 contenidas en el título de acciones número quince, emitido por
16 PALEC S.A. el día diez de mayo de dos mil diecinueve,
17 conservando los referidos DECLARANTES la propiedad sobre las
18 trescientas cincuenta acciones contenidas en el título de acciones
19 número catorce, emitido por PALEC S.A. el mismo día diez de mayo
20 de dos mil diecinueve; y, **uno.tres)** que la donación a celebrarse no
21 afectará negativamente sus intereses ya que cuentan con bienes
22 adicionales suficientes en su patrimonio, que garanticen su cómoda
23 supervivencia; y, **DOS)** Los señores **XAVIER ESTEBAN AMADOR**
24 **PINO** y **HUGO ROBERTO LÓPEZ ARMIJOS**, declaran que todo lo
25 antes dicho por los cónyuges, señor JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ
26 y señora CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE, es cierto y
27 verdadero; que conocen desde hace muchos años a los DECLARANTES
28 y conocen que dichos DECLARANTES son propietarios de los bienes



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901744961

Nombres del ciudadano: MEDINA MANRIQUE CECILIA CARLOS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 11 DE JUNIO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: MEDINA XAVIER

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: MANRIQUE CECILIA

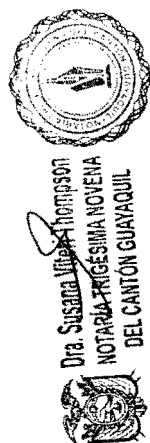
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ADRIANA CAROLINA PIMENTEL VELASTEGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 198-237-12006



198-237-12006

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0901244269

Nombres del ciudadano: URIBE PEREZ JORGE EDMUNDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 7 DE SEPTIEMBRE DE 1952

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPRESARIO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEDINA MANRIQUE CECILIA CARLOTA

Fecha de Matrimonio: 29 DE MARZO DE 1990

Nombres del padre: URIBE EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ MARIA

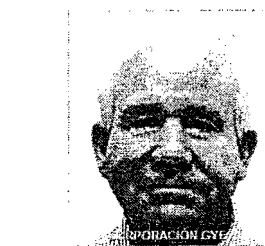
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ADRIANA CAROLINA PIMENTEL VELASTEGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS -
GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA JUECESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° de certificado: 199-237-12020



199-237-12020

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



090124426-9

URIBE PEREZ

JORGE EDMUNDO

JORGE EDUARDO
JOSÉ DE H. MARTÍNEZ

PICHINCHA

OUTO

QUINO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE EMISIÓN 1952-09-07

REPUBLICA ECUATORIANA

150 N

ESTADO CIVIL SOLTERO

FILED IN CASE NO. _____

EIN-6500

URIBE EDMUNDO

09-23087-107 E 02 04 1991

PEREZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

GUAYAQUIL

2015-05-08

FECHA DE EXPIRACIÓN

2027-05-08

2027-03-08
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FINLAND 01907

355

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

$\sigma_{\text{max}} = \text{average } \sigma_{\text{max}}$
 $\sigma_{\text{min}} = \text{average } \sigma_{\text{min}}$

IDECU0901244269<<<<<<<<<<<<

19520907M20270508ECU<<<<<<<<<<

URIBE<PEREZ<<JORGE<EDMUNDO<<<<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908414626

Nombres del ciudadano: AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN

Condición del cedula: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 24 DE OCTUBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARCELA AGUAYO OLIVARES

Fecha de Matrimonio: 26 DE AGOSTO DE 1995

Nombres del padre: XAVIER AMADOR RENDON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CECILIA PINO SALVADOR

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE ENERO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ADRIANA CAROLINA PIMENTEL VELASTEGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri T. Jirón
NOTARIA TRICESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° de certificado: 194-237-12046



194-237-12046

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



		REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION			
CEDULA DE CITUDADANIA		No. 090841462-6			
		APELLIDOS Y NOMBRES AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAQUIL CARBO / CONCEPCION FECHA DE NACIMIENTO 1968-10-24 NACIONALIDAD ECUATORIANA SEXO M ESTADO CIVIL CASADO AGUAYO OLIVARES MARCELA		 FIRMA DEL CEDULADO	


CERTIFICADO DE VOTACION
 16-11-2010 - 2010

0002 M 0002 - 038 0908414626
 JUNTA N. CIRCULAR N. CIRCULO N.

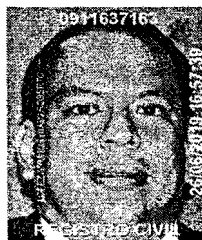
AMADOR PINO XAVIER ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES

1958-01-26
 PROVINCIA: GUAYAS
 CANTON: SAMBORONDON
 CIRCUNSCRIPCION:
 PARROQUIA: LA PUNTILLA(SATELITE)

1958-01-26
 0002 M



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0911637163

Nombres del ciudadano: LOPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 27 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ITURRALDE SEGOVIA MARIA

Fecha de Matrimonio: 3 DE JULIO DE 1999

Nombres del padre: LOPEZ VICTOR

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: ARMIJOS GEORGINA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2009

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 26 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ADRIANA CAROLINA PIMENTEL VELASTEGUI - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 39 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA PROTESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 191-237-12081



191-237-12081

Ldo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDITACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 0911637163

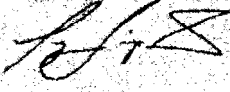


APELLIDOS Y NOMBRES
**LOPEZ ARMIJOS
 HUGO ROBERTO**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
 GUAYAQUIL**
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1968-04-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO **Casado**
MARIA
ITURRALDE SEGOVIA



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESION **ABOGADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ VICTOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **ARMIJOS GEORGINA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-07-10
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2018-07-10

X2333V3442

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2018

0186 M 0186 - 008 0911637163

LOPEZ ARMIJOS HUGO ROBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA **GUAYAS**
 CANTON **GUAYAQUIL**
 CIRCUNSCRIPCIÓN **1**
 PARROQUIA **XIMENA**
 ZONA **1**

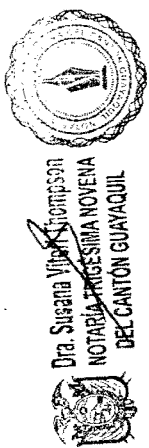


ELECCIONES
2019
CIVIL
GUAYAS
GUAYAQUIL
2019

Handwritten signature



1 que serán materia de donación, así como conocen que cuentan con
2 bienes adicionales suficientes en su patrimonio que garantizarán su
3 cómoda subsistencia luego de perfeccionada la donación referida.
4 **CUARTA: PETICIÓN.-** La presente Declaración Juramentada
5 formulada por los comparecientes, tiene como finalidad que la señora
6 Notaria, en ejercicio de sus atribuciones, y fundamentándose en el
7 artículo dieciocho, numeral once, de la ley Notarial, y en lo dispuesto
8 por el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código Civil, conceda la
9 Insinuación necesaria para la validez de la escritura pública de
10 donación que otorgarán los cónyuges, señor **JORGE EDMUNDO**
11 **URIBE PÉREZ** y señora **CECILIA CARLOTA MEDINA**
12 **MANRIQUE**, a favor de la señorita María Cristina Uribe Medina,
13 conforme dispone el artículo mil cuatrocientos diecisiete del Código
14 Civil, la misma que constara en Acta Notarial que deberá incorporarse
15 como documento habitante de la escritura pública de donación.
16 Agregue usted, señora Notaria, las demás formalidades de estilo
17 necesarias para la validez de esta escritura pública. - Es todo cuanto
18 tengo que declarar en honor a la verdad. **HASTA AQUÍ LA**
19 **DECLARACIÓN JURAMENTADA QUE QUEDA ELEVADA A**
20 **ESCRITURA PÚBLICA.-** Quedan agregados a mi registro,
21 formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los
22 documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para
23 dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. Los
24 comparecientes se identifican con el certificado obtenido del Sistema
25 Nacional de Identificación Ciudadana que han autorizado, en
26 acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guion dos
27 mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que les
28 fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el



Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 Notario a los intervinientes, éstos la aprueban en todas y cada una
2 de sus partes, se afirman, ratifican, y firman en unidad de acto y
3 conmigo, el Notario, de todo lo cual DOY FE.-----
4

5

6

7


8 **CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE**

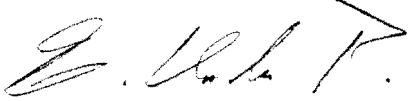
9 **C.C. # 0901744961**

C.V. # 0019-340

10

11

12


13 **JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ**

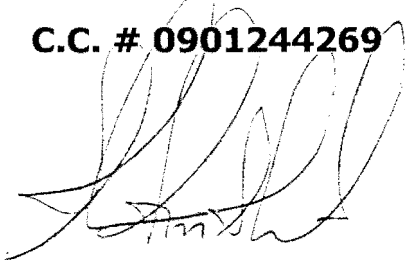
14 **C.C. # 0901244269**

C.V. # EXENTO

15

16

17


18 **XAVIER ESTEBAN AMADOR PINO (TESTIGO)**

19 **C.C. # 0908414626**

C.V.# 0002-038

20

21

22


23 **HUGO ROBERTO LÓPEZ ARMIJOS (TESTIGO)**

24 **C.C. # 0911637163**

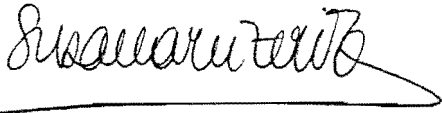
C.V.# 0186-008

25

26

27

28


DRA. SUSANA VITERI THOMPSON

NOTARIA

Dra. Susana Viteri Thompson
NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
CANTÓN GUAYAQUIL

MEDINA MANRIQUE, cuentan con bienes adicionales suficientes en su patrimonio que garantizan su cómoda subsistencia luego de perfeccionada la donación referida a favor de la señorita **MARÍA CRISTINA URIBE MEDINA**, debiendo servir este Acta, con los instrumentos que se agregan suficiente para la celebración de la correspondiente escritura de Donación. Dado y firmado en el mismo lugar y fecha arriba indicado, de todo lo cual **DOY FE.-**

Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA



SE OTORGÓ ANTE MI, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN ESTA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Susana Viteri Thompson
DRA. SUSANA VITERI THOMPSON
NOTARIA

CONTRATO DE DONACIÓN DE ACCIONES

En la celebración y suscripción del presente instrumento intervienen:

- a) El señor Jorge Edmundo Uribe Pérez, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 0901244269, parte a la que en lo sucesivo, y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como el "Donante"; y,
- b) La señorita María Cristina Uribe Medina, por sus propios derechos, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 0922210612, por sus propios y personales derechos, parte a la que en lo sucesivo, y para efectos del presente contrato, se la podrá denominar simplemente como la "Donataria".
- c) Interviene también la señora Cecilia Carlota Medina Manrique, por sus propios y personales derechos, en su calidad de cónyuge del donante, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 0901744961, con el fin de hacer las declaraciones que constan más adelante en este instrumento.

En lo posterior, cuando en este instrumento se haga una referencia conjunta al "Donante" y a la "Donataria", se los podrá identificar simplemente como las "Partes".

Los intervinientes son mayores de edad, plenamente capaces, y declaran comparecer de forma libre, expresa y voluntaria para celebrar el presente instrumento privado de donación de acciones de la compañía PALEC S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Son antecedentes para la celebración de este instrumento, los siguientes:

- a) El señor Jorge Edmundo Uribe Pérez es propietario de un total de cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas representativas del capital social de la compañía PALEC S.A., acciones éstas que tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y están contenidas en los títulos de acciones número catorce y quince, representativos de trescientas cincuenta y cincuenta acciones, respectivamente, numeradas desde la cero cero cero uno (0001) a la cero trescientos cincuenta (0350) y desde la cero trescientos cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), en su orden.
- b) Dado que el señor Jorge Edmundo Uribe Pérez adquirió dichas acciones a título oneroso, estando casado con la señora Cecilia Carlota Medina Manrique, dichas acciones forman parte del haber absoluto de la sociedad conyugal que tienen formada el Donante y su referida cónyuge.
- c) El Donante tiene la intención de transferir gratuitamente, a título de donación, a favor de su hija mayor de edad, la señorita María Cristina Uribe Medina, las cincuenta acciones

ordinarias y nominativas representativas del capital social de la compañía PALEC S.A., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la cero trescientos cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), contenidas en el título de acciones número quince, emitido por PALEC S.A. el día diez de mayo de dos mil diecinueve, conservando el referido Donante la propiedad sobre las trescientas cincuenta acciones contenidas en el título de acciones número catorce, emitido por PALEC S.A. el mismo día diez de mayo de dos mil diecinueve.

d) La señora Cecilia Carlota Medina Manrique, en calidad de cónyuge del Donante, está de acuerdo con que se realice la donación antes referida y, por este medio, expresa su consentimiento a dicha donación y transferencia de acciones, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 181 del Código Civil.

e) Para la plena validez de la donación objeto del presente instrumento, las Partes cuentan con la autorización otorgada por Notario Público que consta en acta notarial en la que, adicionalmente, se acredita que el Donante y su cónyuge otorgaron la declaración juramentada respecto a poseer bienes suficientes, adicionales a los que son objeto de la presente donación, que garantizan la subsistencia del Donante y de su cónyuge, tal como se encuentra previsto en el artículo 1417 del Código Civil, en concordancia con el artículo 18, numeral 11, de la Ley Notarial.

CLÁUSULA SEGUNDA: DONACIÓN.-

Con los antecedentes expuestos, el Donante declara de modo expreso que transfiere a título gratuito, y de forma irrevocable, a favor de la Donataria, cincuenta acciones ordinarias y nominativas representativas del capital social de la compañía PALEC S.A., con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, numeradas desde la cero trescientos cincuenta y uno (0351) a la cero cuatrocientos (0400), contenidas en el título de acciones número quince, emitido por PALEC S.A. el día diez de mayo de dos mil diecinueve.

La transferencia a título de donación de las acciones antes referidas incluye también la cesión a favor de la Donataria de cualquier derecho o crédito atribuible a, derivado de, o correspondiente a, dichas acciones, respecto de cualquier eventual utilidad no distribuida, cuentas patrimoniales de la compañía PALEC S.A., o derecho económico de similar naturaleza.

Sin perjuicio de que la donación objeto de este instrumento constituye una transferencia a título gratuito, se deja constancia para efectos tributarios, por el impuesto a la renta que grava las donaciones, que el avalúo de las acciones transferidas se ha determinado en función de su valor patrimonial proporcional, el cual suma un total de trece mil ciento ochenta y dos con 49/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$13,182.49), considerando el patrimonio total de la compañía PALEC S.A. expresado en el Estado de Situación Financiera de dicha compañía cortado al 31 de Diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN DE LA CÓNYUGE DEL DONANTE.-

La señora Cecilia Carlota Medina Manrique declara de manera expresa que, a efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 181 del Código Civil, por este medio da su consentimiento y autorización para la transferencia de acciones que su cónyuge, el señor Jorge Edmundo Uribe Pérez, hace a favor de su hija, la señorita María Cristina Uribe Medina, a título de donación, mediante este instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LA DONATARIA.-

La Donataria acepta en forma expresa la donación que se hace a su favor mediante este instrumento, la cual surtirá efectos frente a la compañía y a terceros con la debida inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía PALEC S.A., para lo cual, el Donante y la Donataria suscribirán la nota de cesión mediante la cual el Donante transfiere las acciones objeto de donación a favor de la Donataria, así como la carta por medio de las cuales se efectuará la notificación correspondiente al representante legal de la compañía PALEC S.A., de conformidad con lo que disponen los artículos 188 y 189 de la Ley de Compañías.

Las partes expresan y ratifican su conformidad respecto a todas las cláusulas pactadas en este contrato.

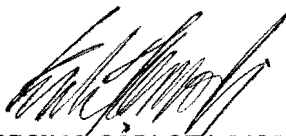
Para constancia de lo convenido, las partes suscriben el presente instrumento en dos ejemplares idénticos de igual valor y tenor, en la ciudad de Yaguachi, a los 26 días del mes de Junio de 2019.



JORGE EDMUNDO URIBE PÉREZ
DONANTE
C.C. 0901244269



MARÍA CRISTINA URIBE MEDINA
DONATARIA
C.C. 0922210612



CECILIA CARLOTA MEDINA MANRIQUE
CÓNYUGE DEL DONANTE
C.C. 0901744961